

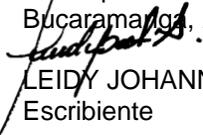


Liquidación de costas dentro del proceso VERBAL REIVINDICATORIO de Héctor José Castro Reyes en contra del señor Gustavo Carvajal Gómez

LIQUIDACION DE COSTAS	
Notificaciones ¹	\$27.000,00
Agencias en derecho ²	\$5.000.000,00
TOTAL	\$5.027.000,00
SON: CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS M/TE	
A favor de la parte demandante y a cargo del demandado	

Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO
Radicado: 2021-00088-00

Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias. Para proveer.
Bucaramanga, 28 de noviembre de 2022


LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

* De la anterior liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por la secretaría de este Juzgado, procede este Despacho a impartirle aprobación de conformidad con lo establecido en el art. 366 numeral 1 del C.G.P.

* Por otra parte, visto el memorial radicado el pasado 11 de noviembre de 2022, y en atendiendo lo dispuesto en el numeral segundo de la sentencia dictada el 3 de octubre de 2022³, por no haberse cumplido la restitución del inmueble objeto del reivindicatorio, para tal efecto, el Despacho fija el próximo **9 de diciembre de 2022 a las ocho (8:00 am)** de la mañana, como día y hora para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento del inmueble ubicado en la **CALLE 33 No. 30-55 Barrio Aurora del Municipio de Bucaramanga con la matrícula inmobiliaria número 300-17317.**

Así las cosas, para materializar la anterior decisión, se ordena: (i) a la Defensoría del Pueblo, (ii) la Personería de Bucaramanga, (iii) Policía Nacional y a la Procuraduría General de la Nación, (iv) el ESMAD, (v) la policía de infancia y adolescencia (vi) el ICBF, a efectos de contar con su acompañamiento el día y hora de la diligencia, se les requiere para que, con la respuesta brinden el teléfono de contacto para establecer comunicación el día de la diligencia si es necesario. (vii) administrador de la copropiedad (si aplica) para que informe al copropietario y a la empresa de vigilancia sobre la orden emitida en este auto y (viii) oficiase a quien ocupa el inmueble para que tenga conocimiento de la situación y para que eventualmente decida hacer la entrega voluntaria del mismo, lo cual debe ser comunicado al Despacho, antes de la celebración de la diligencia.

Así mismo, requiérase a la parte actora, para que, preste los medios para el traslado al lugar de la realización de la diligencia, y tenga dispuesto el sitio en caso de hacerse necesario donde se guardan los bienes que se encuentren en el inmueble objeto de restitución y en este caso se nombrará un secuestre que designará el Despacho el día de la audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 385 del C. G. de P.

Finalmente, requiérase a la parte interesada, para que, disponga en el expediente y el día de la diligencia, de una copia actualizada del folio de matrícula inmobiliaria

¹ Archivos 16, 19 y 20, cuaderno principal del expediente digital

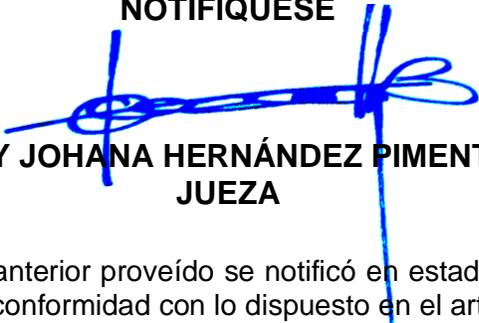
² Archivo 09, cuaderno principal del expediente digital

³ Archivo 033, cuaderno principal del expediente digital



del predio y la correspondiente escritura pública donde consten su cabida y linderos

NOTIFÍQUESE


LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL
JUEZA

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 29 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:

Lady Johana Hernandez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4dac6aecc588ca2dc70fddc2b5ea977ca83982094855a43d4a14751abd4b99**

Documento generado en 28/11/2022 10:00:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>